



*Academia Diplomática y Consular "Carlos Antonio López"*

---

**Comunicado N° 3**

La **ACADEMIA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR "CARLOS ANTONIO LÓPEZ"** informa a los distinguidos concursantes del XII Concurso Nacional de Oposición y Méritos para el ingreso al escalafón del servicio diplomático y consular en la categoría de Tercer Secretario, año 2019, que, con el propósito de dar fiel cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Resolución N° 633 del 20 de junio del 2019 que reglamenta la selección de postulantes al referido Concurso, el pasado lunes 16 de setiembre del presente año, tuvo lugar la reunión de la Comisión de Admisión, la cual, una vez recibidos los informes correspondientes con relación a todo el proceso de inscripción, resolvió cuanto sigue:

1. Rechazar la postulación de 9 (nueve) personas cuyos códigos de inscripción, así como la causa del rechazo, se especifican más abajo.
2. Admitir la postulación de 306 (trescientos seis) personas, quienes pasan a la categoría de "concurantes".
3. Publicar la lista de concursantes habilitados a fin de dar fiel cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° de la Resolución N° 633 del 20 de junio del 2019.



*Academia Diplomática y Consular "Carlos Antonio López"*

**POSTULACIONES RECHAZADAS**

<b>CÓDIGO</b>	<b>CAUSAL</b>
<b>10/887</b>	No cumple con lo establecido en el inciso j) del artículo 6° de la Resolución N° 578 del 4 de junio de 2019, que exige la presentación del certificado de estudios universitarios original y una constancia, también original, en la que la institución educativa exprese, taxativamente, la condición académica del postulante.
<b>11/483</b>	No cumple con lo establecido en el inciso j) del artículo 6° de la Resolución N° 578 del 4 de junio de 2019, que exige la presentación de la fotocopia autenticada por escribanía pública del certificado de estudios universitarios.
<b>55/761</b>	La postulante se presentó en las oficinas de la Academia Diplomática el 22 de agosto de 2019, donde manifestó que desistía en sus intenciones de participar del XII concurso. La documentación le fue devuelta y fue firmada la correspondiente declaración jurada de retiro de legajo.
<b>65/368</b>	No cumple con lo exigido en el inciso e) del artículo 4° de la Resolución N° 578 de junio de 2019, en lo que atañe al "nivel universitario", pues, siendo la carrera semestral, se exige que el estudiante cuente, al menos, con el sexto semestre aprobado.
<b>105/901</b>	No cumple con lo establecido en el inciso h) del artículo 6° de la Resolución N° 578 del 4 de junio de 2019, que exige la presentación del certificado de estudios universitarios original y una constancia, también original, en la que la institución educativa exprese, taxativamente, la condición académica del postulante.



*Academia Diplomática y Consular "Carlos Antonio López"*

<b>118/008</b>	No cumple con lo exigido en el inciso e) del artículo 4° de la Resolución N° 578 del 4 de junio de 2019, en lo que atañe al "nivel universitario", pues, siendo la carrera semestral, se exige que el estudiante cuente, al menos, con el sexto semestre aprobado.
<b>204/820</b>	No cumple con lo establecido en los incisos h) ni j) del artículo 6° de la Resolución N° 578 del 4 de junio de 2019, que exige la presentación de la fotocopia autenticada por escribanía pública del título universitario y del certificado de estudios universitarios.
<b>271/249</b>	No cumple con lo establecido en el inciso j) del artículo 6° de la Resolución N° 578 del 4 de junio de 2019, que exige la presentación del certificado de estudios universitarios original y una constancia, también original, en la que la institución educativa exprese, taxativamente, la condición académica del postulante.
<b>315/941</b>	No cumple con lo establecido en el inciso h) ni j) del artículo 6° de la Resolución N° 578 del 4 de junio de 2019, que exige la presentación del certificado de estudios universitarios original y una constancia, también original, en la que la institución educativa exprese, taxativamente, la condición académica del postulante.

***Total de postulaciones rechazadas: 9 (nueve)***

Teniendo en cuenta lo arriba expuesto, las demás postulaciones han sido aceptadas, por lo que, en consonancia con el inciso g) del artículo 2° de la Resolución N° 633 del 20 de junio del 2019, los postulantes pasan a constituirse en "concurstantes".



*Academia Diplomática y Consular "Carlos Antonio López"*

**POSTULACIONES ADMITIDAS**

**LISTA DE CONCURSANTES**

1/142	32/081	62/844	92/712	123/897	152/518
2/034	33/994	63/889	93/239	124/841	153/629
3/166	34/974	64/054	94/540	125/359	154/007
4/479	35/561	66/462	95/277	126/375	155/823
5/224	36/770	67/761	96/838	127/216	156/330
6/014	37/088	68/608	97/873	128/236	157/881
7/144	38/096	69/823	98/085	129/748	158/840
8/543	39/495	70/185	99/733	130/627	159/537
9/025	40/066	71/700	100/924	131/409	160/961
12/991	41/462	72/077	101/217	132/249	161/006
13/690	42/239	73/081	102/360	133/107	162/742
14/541	43/342	74/017	103/915	134/777	163/446
15/181	44/991	75/839	104/813	135/874	164/751
16/316	45/052	76/231	106/616	136/389	165/048
17/267	46/853	77/266	107/650	137/927	166/385
18/845	47/967	78/196	108/198	138/633	167/023
19/971	48/218	79/887	109/979	139/802	168/277
20/182	49/494	80/478	110/505	140/516	169/629
21/975	50/952	81/099	111/235	141/054	170/603
22/599	51/704	82/822	112/416	142/525	171/756
23/259	52/329	83/773	113/652	143/669	172/204
24/139	53/784	84/324	114/235	144/470	173/147
25/902	54/716	85/260	115/118	145/958	174/088
26/611	56/193	86/069	116/735	146/733	175/049
27/641	57/768	87/752	117/184	147/979	176/373
28/506	58/216	88/862	119/770	148/415	177/616
29/300	59/369	89/093	120/269	149/468	178/238
30/092	60/895	90/287	121/938	150/953	179/761
31/480	61/187	91/970	122/636	151/958	180/908



*Academia Diplomática y Consular "Carlos Antonio López"*

181/626	212/073	242/849	273/500	303/285
182/176	213/120	243/128	274/603	304/222
183/675	214/297	244/974	275/292	305/815
184/715	215/736	245/297	276/556	306/251
185/096	216/678	246/683	277/316	307/948
186/919	217/644	247/091	278/337	308/810
187/938	218/730	248/148	279/321	309/861
188/358	219/242	249/754	280/948	310/483
189/960	220/076	250/492	281/463	311/095
190/019	221/261	251/227	282/564	312/629
191/876	222/952	252/793	283/691	313/490
192/197	223/987	253/549	284/146	314/943
193/117	224/239	254/216	285/428	
194/934	225/322	255/345	286/616	
195/547	226/926	256/026	287/784	
196/894	227/090	257/175	288/100	
197/011	228/857	258/886	289/662	
198/599	229/711	259/093	290/969	
199/859	230/575	260/552	291/654	
200/747	231/310	261/493	292/718	
201/627	232/643	262/697	293/387	
202/965	233/893	263/138	294/315	
203/971	234/941	264/395	295/073	
205/597	235//657	265/446	296/775	
206/320	236/994	266/709	297/770	
207/234	237/843	267/898	298/367	
208/618	238/175	268/206	299/871	
209/086	239/519	269/919	300/812	
210/576	240/028	270/481	301/130	
211/631	241/519	272/356	302/362	

**Total de postulaciones admitidas: 306 (trescientas seis)**



*Academia Diplomática y Consular "Carlos Antonio López"*

---

Cabe precisar que, además de los miembros que integran la Comisión de Admisión (artículo 2° de la Resolución N° 825 del 21 de agosto de 2019), tomaron parte de la referida reunión la Directora de Recursos Humanos, una funcionaria de la Dirección de Asuntos Legales y una funcionaria de la Unidad Anticorrupción de este Ministerio, dándose de esta manera estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° de la precitada Resolución.

La **ACADEMIA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR "CARLOS ANTONIO LÓPEZ"** saluda a los distinguidos concursantes al referido Concurso de la manera más atenta y cordial, quedando a sus gratas órdenes para las aclaraciones que estimasen necesarias.

Asunción, 17 de setiembre del 2019